



**Programa de las
Naciones Unidas
Para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro.13/8
18 de septiembre de 2001

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECIMOTERCERA REUNION DE LAS PARTES
EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A
LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO
Colombo, 16-19 octubre 2001

**INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO A LA DECIMOTERCERA REUNIÓN DE LAS
PARTES EN RESPUESTA A LA DECISIÓN X/14: AGENTES DE PROCESO**

Introducción/Antecedentes

1. En la Decisión X/14, las Partes solicitaron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y al Comité Ejecutivo que informen a la Reunión de las Partes en 2001 sobre los progresos conseguidos en la reducción de emisiones de sustancias controladas procedentes de los usos como agentes de procesos, así como acerca de la aplicación y el desarrollo de técnicas de reducción de las emisiones y procesos alternativos que no utilicen sustancias destructoras del ozono y que examinen los Cuadros A y B de la presente Decisión y recomienden las modificaciones que estimen oportunas.

2. La Decisión X/14 también indica, entre otras cosas, que el Comité Ejecutivo puede considerar una variedad de opciones para reducir las emisiones de las sustancias controladas procedentes del uso como agentes de proceso en los países que operan al amparo del Artículo 5 a niveles acordados por el Comité Ejecutivo, que resulten rentables sin un abandono indebido de la infraestructura. Los costos adicionales de una variedad de medidas rentables, tales como, por ejemplo, conversiones de procesos, clausura de plantas, tecnologías de control de emisiones y racionalización industrial, para reducir las emisiones de las sustancias controladas a estos niveles deberían resultar admisibles para la financiación con arreglo a las normas y directrices del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

3. Este informe indica las medidas adoptadas en respuesta a la Decisión X/14, con inclusión de información sobre los proyectos aprobados para su financiación sobre la base de los criterios de admisibilidad estipulados en la decisión, preparada por el Comité Ejecutivo.

Directrices generales

4. En la Decisión 27/78, adoptada en su 27ª Reunión, el Comité Ejecutivo adoptó un conjunto de directrices y principios generales para la consideración de las propuestas sobre agentes de proceso a fin de dar curso a la Decisión X/14 de las Partes. Se adjunta a este informe el texto de la Decisión 27/78 (Anexo 1).

5. Las directrices generales requieren, entre otras cosas, que los países deben proporcionar, en forma conjunta con su primer proyecto, una exhaustiva descripción general que detalle todas las empresas, indicando todas las cifras de consumo y emisiones y para qué empresas el país planea solicitar compensación al Fondo Multilateral. A fin de permitir la adecuada consideración de la opción de racionalización industrial, las propuestas de proyectos deberían cubrir todas las instalaciones de producción del país para la aplicación específica sometida a consideración. Además, las directrices generales requieren que las propuestas de proyectos se deben preparar de acuerdo con todas las políticas y directrices del Comité Ejecutivo existentes. Específicamente, el reemplazo de plantas antiguas por nuevas plantas y la actualización tecnológica se deben considerar de conformidad con las Decisiones 18/25 y 26/37. Por último, las directrices generales indican que, en aquellos casos en que las propuestas incluyan cambios en el control de emisiones o en el proceso, el proyecto presentado debe incluir una evaluación de los costos adicionales necesarios para alcanzar diversos niveles de reducciones de emisiones por medio de cada una de las técnicas.

6. El Comité Ejecutivo consideró que, a medida que se fueran considerando y aprobando nuevos proyectos, se iría formando un conjunto de información respecto a la relación de costo a beneficios, los límites de emisiones y otros requisitos relativos a la admisibilidad y la determinación de los costos adicionales.

Proyectos aprobados

7. Se ha aprobado un total de 11 proyectos, todos en la India y para el reemplazo del uso de tetracloruro de carbono como agente de proceso. Las aplicaciones incluidas son: fabricación de endosulfano (producto agroquímico) – un proyecto; fabricación de ibuprofeno (producto farmacéutico) – ocho proyectos, en subsector completado; fabricación de fenilglicina (producto farmacéutico) – un proyecto, en subsector completado; fabricación de caucho clorado – un proyecto. El costo total de los proyectos, incluidos los costos de apoyo de organismo, es de \$EUA 4,8 millones. La cantidad total de TCC eliminado es de 1096 toneladas PAO. La relación de costo a beneficios de los proyectos se encuentra entre \$EUA 0,98 y \$EUA 9,32 por kg. Las cuatro aplicaciones se enumeran en el Anexo A a la Decisión X/14 de las Partes.

8. Para todos los proyectos, se determinó que la opción con mayor relación de costo a beneficios para el Fondo Multilateral era la conversión del proceso. En todos los casos, con excepción de la fabricación de caucho clorado, que requería el reemplazo de la mayor parte de la planta existente, el proceso nuevo era similar al proceso anterior, pero resultaba menos eficiente, por lo que requería cambios de equipos a fin de mantener el nivel base de capacidad de producción. Con excepción del proyecto de endosulfano (con una capacidad de producción de 5000 toneladas por año), se trataba de plantas pequeñas, con niveles de producción típicos de unos pocos cientos de toneladas de producto por año, por lo que los costos de cada proyecto se situaron por lo general en menos de \$EUA 400 000.

9. Conforme a lo estipulado por las directrices generales del Comité Ejecutivo para los proyectos de agentes de proceso, el Gobierno de India proporcionó, a través del organismo de ejecución pertinente, un perfil del consumo en cada aplicación o subsector para el que se había aprobado un proyecto. El Banco Mundial y la ONUDI han recibido financiación del Fondo Multilateral para preparar una estrategia y un plan de eliminación para el resto del sector de agentes de proceso de India que se ocupará del consumo total de 4067 toneladas PAO informadas por India a la Secretaría del Fondo.

Niveles de consumo en los países que operan al amparo del Artículo 5

10. Seis países que operan al amparo del Artículo 5 han proporcionado información sobre el consumo nacional en el sector de agentes de proceso en los informes anuales presentados a la Secretaría del Fondo sobre los progresos en la ejecución de los programas de país. El nivel total de consumo informado hasta ahora es de 20 100 toneladas PAO. Los detalles del consumo nacional informado se incluyen en el Anexo II a este informe. Todo el consumo informado a la fecha es de tetracloruro de carbono (TCC). Puede existir la necesidad de aclarar los registros de consumo con los países que presentaron los informes a fin de conformar que todo el consumo informado corresponda al sector de agentes de proceso y que no se han producido confusiones con otros usos de tetracloruro de carbono, como solvente o materia prima, por ejemplo.

11. No se ha proporcionado a la Secretaría del Fondo ninguna otra información sobre consumo de SAO como agentes de proceso en los países que operan al amparo del Artículo 5. El Banco Mundial ha recibido fondos del Fondo Multilateral para preparar una estrategia y un plan de eliminación para China que se ocupará del consumo de agentes de proceso en dicho país.

Controles de emisiones en comparación con cambio de proceso

12. La Decisión X/14 considera que se formaría un conjunto de información a partir de la aplicación y el desarrollo de técnicas de reducción de emisiones, entre otras cosas. No resulta posible informar acerca de este método de limitación de emisiones, ya que no se han propuesto proyectos para esta modalidad. En cada caso, la información y el análisis incluido en el documento del proyecto ha propuesto y justificado la aplicación del cambio de proceso. Si bien no se deben dejar de lado las reducciones de emisiones, las tecnologías de cambio de proceso han probado ser, hasta ahora, la opción con mayor relación de costo a beneficios.

Anexo IDecisión 27/78: Agentes de proceso aplicación de la Decisión X/14 (párrafos 3, 5 y 6) de la
Décima Reunión de las Partes

“Tras considerar los comentarios y recomendaciones del Subcomité de examen de proyectos (UNEP/OzL.Pro/ExCom/27/13, párr. 122-126), incluidos las Directrices y principios generales para los proyectos de agentes de proceso propuestos por el Subcomité al Comité Ejecutivo para su adopción (UNEP/OzL.Pro/ExCom/27/13, párr. 124), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Que se debía proceder a la aplicación inicial de la Decisión X/14 utilizando el enfoque paralelo descrito en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/27/40;
- b) Adoptar el proyecto de Directrices y principios generales para los proyectos de agentes de proceso propuesto por el Subcomité de examen de proyectos, como se indica en el Anexo III al presente informe; *(reproducido a continuación)*
- c) Que, sobre la base de los principios generales acordados, los organismos de ejecución deberían presentar una cantidad limitada de proyectos, que se adecuen a los principios generales acordados, para la consideración de la Vigésimo octava Reunión;
- d) Tomar nota de que, a medida que se fueran considerando y aprobando nuevos proyectos, se iría formando un conjunto de información respecto de la rentabilidad, los límites de emisiones y otros requisitos relativos a la admisibilidad y la determinación de los costos adicionales. Esta información constituiría la base para que el Comité Ejecutivo informe a las Partes acerca de los límites de emisiones (a los efectos de la aplicación de la Decisión X/14) y para el posible desarrollo, en una etapa posterior, de directrices más detalladas para cada una de las aplicaciones de agentes de proceso enumeradas en la decisión.”

Directrices y principios generales para los proyectos de agentes de procesoPrincipios generales

1. Los países deben proporcionar, en forma conjunta con su primer proyecto, una exhaustiva descripción general que detalle todas las empresas, indicando todas las cifras de consumo y emisiones y para qué empresas el país planea solicitar compensación al Fondo Multilateral. El país debe indicar si la información sobre consumo pertinente se ha presentado como parte de sus informes de consumo conforme al Artículo 7 y, en caso contrario, sus intenciones y progresos en este aspecto.

2. A los fines de las presentaciones de proyectos, el consumo en el nivel de la empresa es la cantidad de agente de proceso, en toneladas PAO, que la empresa utiliza anualmente para ‘fabricar’ el proceso pertinente. La información sobre la cantidad de SAO contenida en los equipos utilizados en el proyecto se debe incluir en la presentación del proyecto.

3. A fin de permitir la adecuada consideración de la opción de racionalización industrial, las propuestas de proyectos deberían cubrir todas las instalaciones de producción del país para la aplicación específica sometida a consideración.
4. Las propuestas de proyectos se deben preparar con arreglo a todas las políticas y directrices del Comité Ejecutivo existentes. Específicamente, el reemplazo de plantas antiguas por nuevas plantas y la actualización tecnológica se deben considerar de conformidad con las Decisiones 18/25 y 26/37.
5. Los proyectos iniciales se considerarán para las aplicaciones enumeradas en el Cuadro A de la Decisión X/14 a fin de proporcionar información sobre reducciones de emisiones razonablemente alcanzables y los costos relacionados.
6. Los proyectos deberían indicar qué medidas aplicables se proponen para controlar las emisiones (ej. tecnologías de control de emisiones, conversión de proceso, racionalización o clausura de plantas), la relación de costo a beneficios y las reducciones de emisiones que se pueden lograr.
7. Tanto si se proponen controles de emisiones como cambios en el proceso, la presentación de proyectos debe incluir una evaluación de los costos adicionales necesarios para alcanzar niveles significativos de reducciones de emisiones por medio de cada técnica.
8. La relación de costo a beneficios de los proyectos de agentes de proceso se considerará inicialmente sobre la base de cada caso a fin de formar un conjunto de información que pueda constituir la base para el establecimiento de umbrales de relación de costo a beneficios apropiados con el correr del tiempo.

Anexo II

Consumo del sector de agentes de proceso informado a la Secretaría del Fondo por los países que operan al amparo del Artículo 5 en los informes anuales sobre la ejecución de los programas de país.

<u>País</u>	<u>Producto químico</u>	<u>Consumo del sector en toneladas PAO</u>	<u>Año</u>
Argentina	TCC	4 648,60	2000
Brasil	TCC	830,50	2000
Croacia	TCC	312,42	2000
India	TCC	4 066,70	2000
México	TCC	10 219,00	2000
Sri Lanka	TCC	11,44	2000
Total		20 088,66	
